



Resolución de Gerencia General

Lima, 07 NOV. 2019

VISTOS:

El Oficio N° 375-2019-MDCH-LM-A del 21 de octubre de 2019 y el Convenio de Cooperación Interinstitucional de Destaque entre la Municipalidad Distrital de Chungui y la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, publicado el 05 de julio de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, el cual establece la estructura orgánica y funcional de la Entidad;

Que, con Oficio N° 375-2019-MDCH-LM-A del 21 de octubre de 2019, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chungui, comunica al Jefe de la Oficina Zonal San Francisco - Unidad Ejecutora 006- Unidad de Gestión de Apoyo al Desarrollo del VRAEM, que con el propósito de dirigir la actividad administrativa en su gobierno local, solicita los servicios profesionales del servidor Freddy Vallejo Silvera para realizar diversas funciones de apoyo de asistencia técnica en la gestión de inversiones en el marco de Invierte.pe por medio del destaque del servidor civil en la referida institución edil;

Que, con fecha 30 de octubre de 2019 se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional de Destaque entre la Municipalidad Distrital de Chungui y la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, con el objeto de definir las condiciones generales del destaque del servidor Freddy Vallejo Silvera hasta el 31 de diciembre de 2019, en la oficina de enlace de la referida Municipalidad;

Que, a través del Contrato de Trabajo N° 030-2012-DEVIDA, de fecha 26 de diciembre de 2012, se contrató al señor Freddy Vallejo Silvera, como profesional II – Especialista en Administración de la Oficina Zonal de San Francisco de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 176-2018-DV-PE del 31 de diciembre de 2018 modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 150-2019-DV-

DEVIDA
VºBº
Oficina de Asesoría Jurídica
E. ORTIZ

DEVIDA
VºBº
Oficina de Asesoría Jurídica
G. PAREDES

DEVIDA
VºBº
Oficina de RR. HH.
M. ORTEGA

DEVIDA
VºBº
Oficina General
M. NESONES

PE del 09 de octubre de 2019, se delegó en el Gerente General la facultad de tramitar, autorizar y resolver acciones de personal respecto a los destakes de los servidores adscritos al régimen laboral de los Decretos Legislativos N° 728, 1057 y Ley N° 30057;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 375-2015-SERVIR/PE del 28 de diciembre de 2015, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR declaró iniciado el proceso de implementación del nuevo régimen del Servicio Civil en la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA;

Que, el literal d) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley del Servicio Civil, modificado por el Decreto Legislativo N° 1337, señala que las entidades públicas incluidas en el proceso de implementación al servicio civil se sujetan, entre otras reglas, a que los destakes entre entidades públicas pueden realizarse desde y hacia las entidades que no cuenten con la resolución de inicio del proceso de implementación, así como desde y hacia dichas entidades con entidades públicas que hayan iniciado el proceso de implementación, y, desde y hacia las entidades que cuenten con la resolución de inicio del proceso de implementación;

Que, la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, adicionado por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 075-2016-PCM, establece la regulación de los desplazamientos bajo la modalidad de destake de los servidores civiles regidos por el Decreto Legislativo N° 728, cumpliendo las siguientes condiciones: a) Se requiere la aceptación de la entidad de origen, la entidad de destino y del servidor civil; b) El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen; c) Deberán respetarse las condiciones contractuales esenciales de los servidores involucrados, como la categoría y remuneración, según lo previsto en las disposiciones del régimen del Decreto Legislativo N° 728; d) El desplazamiento del servidor necesariamente será para desempeñar las funciones de los puestos previstos en los instrumentos de gestión de la entidad de destino; e) El trabajador destacado mantiene su puesto en la entidad de origen, mientras dure el desplazamiento; estableciendo además, que el servidor en situación de destake no puede percibir bonificaciones, gratificaciones o beneficios que por decisión unilateral de la entidad o pacto colectivo pudieran otorgarse a los servidores sindicalizados o no, de la entidad de destino; así como que los servidores de entidades del sector público, sujetos a régimen del Decreto Legislativo N° 728, que sean destacados a una entidad cuyos servidores pertenezcan al régimen de la carrera administrativa (Decreto Legislativo N° 276) no podrán percibir el estímulo que otorga el Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE);

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, en su artículo 9 prescribe que por la subordinación, el trabajador presta sus servicios bajo dirección de su empleador, el cual tiene facultades para normar reglamentariamente las labores, dictar las órdenes necesarias para la ejecución de las mismas;

Con los visados de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; y,

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, modificado por el Decreto Legislativo N° 1337 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 075-2016-PCM, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 176-2018-DV-PE y modificatorias.



ORTIZ



G. PAREDES



M. ORTEGA



M. MESONES

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR EL DESTAQUE del servidor civil sujeto al régimen laboral de la actividad privada, regulada por el Decreto Legislativo N° 728, conforme al siguiente detalle:

Servidor	Entidad/Unidad Orgánica de origen	Entidad/Unidad Orgánica de destino	Plazo de destaque
FREDDY VALLEJO SILVERA	Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas/Oficina Zonal San Francisco	Municipalidad Distrital de Chungui	A partir de la fecha hasta el 31 de diciembre de 2019

Artículo 2°.- El citado servidor civil continuará percibiendo la remuneración y demás beneficios que le corresponden a cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA.

Artículo 3°.- El control de asistencia corresponde a la entidad de destino, debiendo remitirse los partes de asistencia respectivos para efectos del pago de remuneraciones.

Artículo 4°.- Al término del destaque, el servidor deberá reincorporarse a la Oficina Zonal San Francisco - Unidad Ejecutora 006 - Unidad de Gestión de Apoyo al Desarrollo del VRAEM, debiendo realizar la entrega de cargo conforme a las normas internas de la entidad de destino.

Artículo 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina General de Administración, a la Oficina Zonal de San Francisco – Unidad 006 – Unidad de Gestión de Apoyo al Desarrollo del VRAEM y al servidor civil mencionado en el presente acto resolutivo; así como archivar una copia en su legajo personal.

Regístrese y Comuníquese



E. ORTIZ



M. ORTEGA



G. PAREDES



DEVIDA
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas
MANUEL MESONES CASTELO
Gerente General